

RESOLUCION No.

31 MAYO 2016

00009000

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente LUZ MARIA LOZANO SUAREZ, adscrita a la facultad de Ciencias Humanas”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2016 remitido a la señora Rectora RAFAELA VOS OBESO, el Secretario General de la Universidad del Atlántico JAIME DE SANTIS VILLADIEGO, remite a la Rectoría solicitud de la docente LUZ MARIA LOZANO SUAREZ, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas con el objeto de autorizar comisión externa remunerada para trasladarse a la ciudad de París-Francia durante el período comprendido del 1 de junio al 30 de julio de 2016 en donde en representación de la Institución realizará una Estancia investigativa en la Biblioteca Nacional de Francia (BNF) en donde presentará parte de su investigación como docente investigadora que es parte de sus funciones. Esta comisión fue avalada por el consejo de su Facultad en sesión de fecha 14 de abril de 2016 según Acta No. 003.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

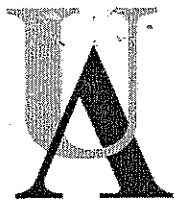
El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:
- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**
 - Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
 - Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.



Universidad
del Atlántico

Rectoría

000900

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **LUZ MARIA LOZANO SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22551898, durante los días del 01 de junio al 30 de julio 2016 según lo considerado en la presente Resolución

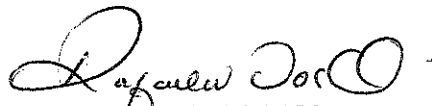
ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


RAFAELA VOS OBESO
Rectora

Proyecto: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía

4